

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

MARTES 12 DE NOVIEMBRE DE 1833.

ARTICULO DE OFICIO.

Subdelegacion principal de Policia de esta Provincia. = Circular. = Por el Sr. Superintendente general de Policia del Reyno se me ha dirigido la circular que dice asi.

»Al aceptar el cargo de Superintendente de la Policia general del Reyno, con que se ha dignado honrarme S. M. la Reyna Gobernadora, me penetré desde luego de toda la estension de las obligaciones que me imponia. Me sentí con la fuerza necesaria para llenarlas, porque la encontré en la fidelidad que me anima para servir la causa de nuestra Augusta Soberana Doña ISABEL II., y en la decision con que la defenderé y sostendré, tanto como español y militar, como Gefe del ramo importante que se ha puesto á mi cuidado.

No se me oculta que llegó á veces á ser odioso á los ojos de la Nacion el establecimiento de la Policia; y estudiando los motivos en que pudo fundarse esta animadversion, me convencí de que nació frecuentemente del abuso que se hizo del poder, y de vejaciones cometidas por agentes subalternos.

Me he propuesto, pues, no solamente procurar hacer grata mi administracion por mi completa imparcialidad, y por la mas estricta justicia en mis disposiciones, sino probar á la Nacion entera que la Policia es util, necesaria y conservadora del orden publico. Si lo consigo tendré la satisfaccion de haber hecho un servicio importante al Gobierno y á la sociedad, y de no haber limitado mis deseos á merecer elogios personales. No quiero que el bien que puedo hacer aparezca como debido esclusivamente á mi caracter, efimero como la existencia politica de un hombre público; quiero que todo el mundo se convenza de las ventajas de la institucion, para dar asi confianza á los buenos, para inspirar terror á los malvados, y para evitar anticipadamente por medio de una ilustrada vigilancia la consumacion de los crimenes, y no tener que aplicarles el castigo despues que se hayan cometido.

Fuerza es reconocer que al traves de tantos graves acontecimientos, de tantas luchas de opinion y rivalidades, como han sobrevenido en España durante un cuarto de siglo, el mando ha recaído á menudo en personas que difícilmente podian prescindir de sus animosidades privadas, ó de las exigencias del partido que quedaba vencedor por los vaivenes de la suerte: á cada reaccion, á cada mudanza se aumentaba el número de victimas. En este naufragio de cosas y de hombres, una faccion aspiraba á apoderarse enteramente de la autoridad, y á adquirir el monopolio del mando. Encontró obstaculos á sus fines en la sabiduría del Rey que lloramos; mas á su muerte pensó realizar sus miras, buscando en la usurpacion que solicitaba la condescendencia forzada que jamas obtendria de la legitimidad. Sus esfuerzos serán impotentes, y todo indica claramente su derrota.

Felizmente hoy la cuestion no gira sobre teorías ni abstracciones; no se busca el predominio de algunos en la proscripcion de muchos. Los defensores de los derechos de Doña ISABEL II. no pueden ser calificados con el nombre de partido; forman la iomensa mayoria nacional en la que se alistan á porfia todas las clases del Estado. Los enemigos de la Reyna, ni siquiera forman tampoco un partido por su corto número, y por la falta de nombres ilustres y conocidos; y por la barbarie, que es el sello de las intenciones que anuncian, solo pueden apellidarse pequeñas gavillas de facciosos. Al rededor del Trono de la Augusta Hija del inmortal Fernando se descubren ahora españoles de todas las épocas; el olvido general de pasadas calamidades es el dulce consejo, y el principal precepto que emana desde la Magestad del Sólío; la reconciliacion general es el dogma del Gobierno, y todos nos refundimos en una sola causa honrosa y bella; honrosa porque es la de la legitimidad, segun nuestras antiguas y veneradas leyes; bella por que es la de la civilizacion, y la de la regeneracion de nuestra amada Patria.

Me he detenido en estas consideraciones porque de ellas resulta que la Policía no se ocupará de investigaciones sobre opiniones pasadas, ni se inclinará á preferencias favorables á determinados partidos. Comienza una era nueva. Los que permanezcan sumisos á la autoridad legal, los que manifiesten adhesion al gobierno de S. M., los que no se aparten de sus deberes, serán amparados y constantemente protegidos. Al mismo tiempo los que conspiren contra la Soberanía de Doña ISABEL II., los que empleen la seducccion, la corrupcion ó la violencia para engruesar las bandas de los rebeldes, los que en cualquier sentido conspiren contra nuestra forma de gobierno y busquen en la sedicion y el trastorno social el régimen de sus ilusiones, ó los fines de sus ambiciones particulares, serán vigilados muy de cerca, é incurrirán en el rigor de todas las penas que merezcan. Uso de este language franco y leal, para que no tengan cabida las interpretaciones, ni sobre mis ideas, ni sobre mis doctrinas, ni sobre mis intenciones positivas; para que se sepa cual es la

pauta que me señaló á mi mismo en el desempeño de mis funciones. Habiéndome explicado tan categóricamente, no puede quedar la menor duda de lo que pienso y de lo que haré.

De mi amor á la Reyna nuestra Señora;

De mi cooperacion eficaz para sostener los mandatos de la Reyna Gobernadora;

De mi empeño en hacer desaparecer las funestas denominaciones, que desgraciadamente separan los ánimos de los españoles;

De mi desvelo para mantener la seguridad de los hombres pacíficos y honrados;

De mi cuidado para descubrir los malvados;

De mi teson para combatir sus proyectos;

De mi energia contra los fautores de desórdenes, cualesquiera que sean los pretextos que aleguen;

De mi severidad para reprimirlos y castigarlos.

Los dependientes de la Policía que hayan de servir á mis órdenes, deberán arreglarse en un todo á estos principios. Exigiré, pues, de ellos, en el círculo de sus respectivas atribuciones, una conducta conforme á la mia.

Sus omisiones en puntos tan esenciales las miraré como un verdadero delito. Si alguno no se siente con disposicion para llenar cumplidamente su deber, para arrostrar francamente las oposiciones; en una palabra, para sacrificarse decididamente por el servicio de la Reyna nuestra Señora, segun lo requiere el respeto á las leyes y la sinceridad del patriotismo, haga dimision de su destino; así se ahorrará á si propio la verguenza de una destitucion, y á mi el pesar de imponerle una justa pena.

Penétrense los empleados que están á mis órdenes de la pureza de mis intenciones, contribuyan á su cumplimiento, convenzan á todos en la capital y en las provincias de la honradéz de sus actos, de su integridad, de su desinterés, de su lealtad á la Reyna nuestra Señora, de su afecto al gobierno; y así se demostrará que la vigilancia que se ejerza sobre los malos, está calculada en el interés de la seguridad de todos; así se desvanecerán los errores y las prevenciones contra la Policía, que es tan necesaria para el bien de un pais bien administrado, y que existe en todos los estados de la europa.

Madrid 1.º de Noviembre de 1833. — Manuel de Latre."

Lo que traslado á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento, y que con el mismo fin lo noticie á todos sus subalternos, esperando se sugetará en su conducta á los sanos principios que se manifiestan en la preinserta circular, coadyuvando de este modo al fin que se ha propuesto el Señor Superintendente, en la inteligencia de que en caso contrario daré parte á su Señoría de las inobservancias que note.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 10 de Noviembre de 1833. — José Marron. — Señor Subdelegado ó encargado de Policía de todos los pueblos de esta provincia.

Intendencia de Córdoba. = Estando para concluirse las obras que he dispuesto hacer en el Cementerio de la Salud, y debiendo por consecuencia limpiarse de los huesos, así como exhumar los que existen en aquellas sepulturas que estorban para continuar el gran número de bovedillas que he hecho construir, se anuncia al público, para que los que gusten trasladar los restos mortales de sus padres, parientes ó allegados á las bovedillas expresadas puedan acudir á manifestarlo al Capellan del citado establecimiento Don Antonio Aillon; en el concepto de que para ello he señalado el término de ocho dias contados desde hoy, pues que pasados se trasladarán con el mayor decoro todos los despojos de los cadáveres enterrados en dicho cementerio al huesario que tambien he mandado construir, en razon á que en seguida ha de principiarse la humacion de todos los que ocurran en esta Ciudad en el indicado establecimiento que provisionalmente se habilita por ahora. Córdoba 12 de Noviembre de 1833. = Miguel Boltri.

SUBASTAS.

En la Villa de Hornachuelos se han sacado á la subasta para su arrendamiento las fincas siguientes pertenecientes al caudal de Propios, á saber: el Quadrejon de los Molares, de seis fanegas de cuerda; el de las Angarillas, de dos fanegas de cuatrocientos estadales; y seis hazas en los ruedos de dicha Villa de dos cuerdas cada una, cuyo remate se ha de verificar el dia 20 del presente mes de Noviembre.

— Verificado el primer remate de la Escribanía de millones y correderías de líquidos de la Ciudad de Montilla, se ha señalado para el segundo el dia 11 del corriente, y para el tercero y último el 27 del mismo en las Casas Consistoriales á las oraciones.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo de 28 á 34. = Cebada de 14 á 15. = Habas de 24 á 26. = Aceite en los molinos del término á 34 rs.

NOTA. Se suscribe á este periódico en la Imprenta Real; para los vecinos de esta Ciudad, llevado á sus casas, á 6 rs. por un mes: 17 por tres: y 32 por seis. Para los de los pueblos de la Provincia franco de porte, á 10 rs. por un mes: 29 por tres: y 56 por seis. Y para fuera de la Provincia tambien franco de porte 12 rs. al mes. Igualmente se suscribe en las Administraciones de Correos de Baena, la Carlota, Castro, Lucena, Aguilar, Carpio y Villa del Rio.

Córdoba. Imprenta Real.